RESOLUCION 0976

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo número 256, suscrito el 11 de diciembre de 1995, entre el **MINISTERIO DE SALUD y** el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX**, se constituyó un fondo denominado **CONVENIO MINSALUD – ICETEX (ley 100/93)**, código **12 0162** cuya finalidad es la financiación mediante créditos condonables a los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en Instituciones de Educación Superior que tengan el carácter de Universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud del sector oficial, adscrita a las Direcciones Nacional, Departamental, Distrital o Local de Salud, o en fundaciones o instituciones de utilidad común que tenga contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1038 de junio 20 de 1995 o normas que lo modifiquen o sustituyan, en el Convenio y en el Reglamento Operativo del mismo.

Que de conformidad con el Decreto No 1038 de junio 20 de 1995, por el cual se reglamenta el artículo 193 de la Ley 100 de 1993, establece en su artículo 3° denominado: Dirección y Organización del Programa de Financiación, que el Ministerio de la Protección Social en concurso con el ICETEX se encargarán de constatar, refrendar y aprobar los créditos que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto, y para tal efecto las dos entidades conformarán un Comité constituido por dos representante del Ministerio y dos representantes del ICETEX.

Que el Decreto No 2745 de septiembre 29 de 2003, modificó el artículo 8°del Decreto 1038 de junio 20 de 1995 denominado: Criterios de Condonación del Crédito, el cual quedó estipulado de la siguiente forma:

"*Artículo 8°. Criterios de Condonación del Crédito*
El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex, a través del Comité de que trata el artículo 3o del Decreto 1038 de 1995, autorizará la condonación de créditos a los estudiantes cuando cumplan uno de los siguientes requisitos:

a) Cuando la residencia o entrenamiento se lleve a cabo en áreas que a juicio del Ministerio de la Protección Social sean prioritarias para el desarrollo de la salud pública o el Sistema General de Seguridad Social en Salud;
b) Cuando el estudiante de posgrado realice una contraprestación de servicios en regiones con baja disponibilidad del recurso humano, de acuerdo con la definición que expida el Ministerio de la Protección Social;
c) Cuando el estudiante de especialización beneficiario de la beca-crédito haya acreditado, durante cada período financiado, los requisitos establecidos en el artículo séptimo del presente decreto, en las áreas prioritarias definidas por el Ministerio de la Protección Social."

Que según Acta Modificatoria al Reglamento Operativo del Fondo MINSALUD- ICETEX LEY 100/1993 del 1° de abril de 2016 resolvió:

"***ARTICULO PRIMERO:*** *Modificar el parágrafo único del Artículo* ***VIGESIMO TERCERO*** *de este reglamento el cual quedará así:*

PARAGRAFO: El ICETEX podrá iniciar de oficio el trámite de la condonación de la Beca Crédito ante el Comité Administrativo del Fondo, si cuenta con los documentos e información que le permitan evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin."

"***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *Modificar el artículo* ***VIGÉSIMO CUARTO*** *de este reglamento el cual quedará así:*

***ARTICULO VIGESIMO CUARTO**. De la solicitud de condonación. Lo beneficiarios presentaran la solicitud de condonación de la Beca Crédito en los doce (12) meses siguientes a la obtención del título de especialización. Cumplido este plazo, si no se presenta la solicitud de condonación, la obligación se trasladara a cobro, sin que ello signifique que el beneficiario pierda el derecho a la condonación cuando demuestre el cumplimiento de los requisitos para tal fin y siempre y cuando no se haya hecho efectivo el recaudo de cartera por parte del ICETEX."*

Que el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL en concurso con el ICETEX, constituyeron una Mesa de Trabajo para la Revisión Documental de Condonaciones y en Acta No.03 del 26 de mayo de 2016, la cual hace parte integral de esta resolución, suscrita por parte del Ministerio de Salud y Protección Social: Deisa Rivera Puentes - Contratista, Angélica Beltrán Acosta - Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud – Supervisora convenio, en representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX: Hector Eduardo Pinzon Lopez - Coordinador del convenio, Rafael Corredor Pérez - Ejecutivo de Cuenta del convenio y William Rene Rodriguez del Grupo Condonaciones, en su numeral 2. "*Relación de solicitudes que cumplen con los requisitos para su condonación*" establece lo siguiente: "*Una vez revisada la solicitud para condonación, se concluye que 1 caso por valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS CON 00/100 MCTE ($44.753.300,oo) cumple con los requisitos establecidos en el Artículo Vigésimo Tercero del Reglamento Operativo del 07 de Mayo de 2014, y según acta modificatoria al Reglamento Operativo del Fondo MINSALUD-ICETEX de abril 1 de 2016, que modifica el Artículo Vigésimo Cuarto*" y por tanto recomienda al Comité Administrativo aprobar la condonación de NIÑO VILLA ULISES DE JESÚS CC, 84.455.714 por valor de $ 44.753.300,oo.

Que según Acta No.168 del Comité Administrativo del 26 mayo de 2016, la cual hace parte integral de esta resolución, suscrita por parte del Ministerio de Salud y Protección Social: Luis Carlos Ortiz Monsalve, Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Rafael Borda R., funcionario de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud, en representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, Edgar Ortiz Pabón, Vicepresidente de Fondos en Administración, Héctor Eduardo Pinzon Lopez Coordinador del Convenio; como funcionarios de la Vicepresidencia de Fondos en Administración. En calidad de integrantes Mesa de Trabajo, Angélica Beltrán Acosta de la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud - Supervisora Convenio, William Rodriguez representante del grupo de Condonaciones y Rafael Corredor Pérez ejecutivo de cuenta del convenio; y asistió en calidad de invitado: Diego Antonio Restrepo Miranda, en el citado documento en su numeral 4, establece:. "*Revisión y aprobación de un caso de Condonación elevado mediante Tutela*", en el que se decidió: "*El Comité Administrativo vota afirmativamente porque se condone al beneficiario (**NIÑO VILLA ULISES DE JESUS CC. 84.455.714**) que hace parte de este por valor de $44.753.300 y se lleve a cabo el respectivo registro contable.*"

Que con merito en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de la obligación del beneficiario que se relaciona a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos, así:

No.	ID SOLICITUD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr. A CONDONAR	DEPTO
1	1805993	84455714	NIÑO VILLA ULISES DE JESUS	44.753.300	BOGOTA
Total BOGOTA				**44.753.300**	**1**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la presente Resolución asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00/100 MCTE $44.753.300** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0162 91002 – Condonaciones.

RESOLUCION 0976

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Dada en Bogotá a los 15 JUN 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORTIZ PABON
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

Elaboró proceso condonación: William Rene Rodriguez Garzón
Revisión proceso condonación: Oswaldo Isaac Argüello Gordillo
Revisó Jurídica: Claudia Patricia Betamoso Paz
Revisión Coordinador MinTEP: Hector Eduardo Pinzón Lopez
Revisión Asesor: Jorge E. García Franco.